



APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA N°25/2020, ID 3671-25-LQ20 "SUMINISTRO DE LIBRERÍA"

DECRETO N° 2534

CHILLÁN VIEJO, 29 SEP 2020

VISTOS

-Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.
-La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto N° 250.

CONSIDERANDO

- a) Ordenes de pedido N°93 del 19/2/2020 de DESAMU, N° 131 de abril de 2020 de DAEM, y N° 03 del 15/05/2020 de DAF.
- b) Requerimientos enviados por DAF, DAEM y DESAMU
- c) Las Bases Administrativas y demás antecedentes elaborados por la Dirección de Planificación, para la licitación pública: **N°25/2020, ID 3671-25-LQ20 "SUMINISTRO DE LIBRERÍA"**, aprobada por decreto alcaldicio **N°1607** de fecha **28/05/2020**.
- d) Certificado de disponibilidad presupuestaria N°39 del 15/05/2020 de DAF, certificado de disponibilidad de fecha abril de 2020 de DAEM y certificado de disponibilidad de fecha 09/03/2020 de DESAMU.
- e) Decreto alcaldicio **N°2341** de fecha **07/09/2020** que aprueba Informe de Evaluación y Adjudica Licitación Pública **N°25/2020, ID 3671-25-LQ20 "SUMINISTRO DE LIBRERÍA"**.
- f) Contrato de fecha 15 de septiembre de 2020 firmado entre las partes.

DECRETO

1.- APRUEBESE el contrato de fecha 15 de septiembre de 2020 de licitación pública **N°25/2020, ID 3671-25-LQ20 "SUMINISTRO DE LIBRERÍA"**, entre la **Municipalidad de Chillán Viejo** y el proveedor **DISTRIBUIDORA GALAXIA LTDA. RUT N°76.867.795-6, por un plazo de 24 meses.**

2.- NOMBRESE como Inspector Técnico General del Contrato a al Encargado de Bodega Municipal y/o quien los subrogue.

Como Encargados de Contrato en los Departamento de Salud y Educación, como se indica :

- Departamento de Salud Municipal : Encargado de Bodega y/o quien lo subrogue
- Departamento de Educación Municipal : Coordinador SEP y/o quien lo subrogue

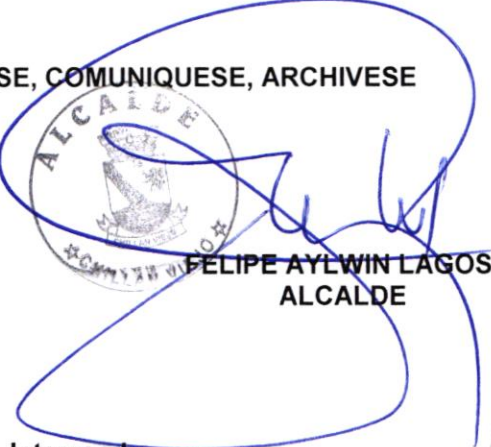
3.- IMPÚTESE al gasto a la cuenta presupuestaria **22.04.005** denominada **"Material de Oficina"** de los presupuestos vigentes de los Departamentos de Salud , Educación, y Presupuesto Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / HHH / OES / DPM / mggb
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, SECPLA, ITO, Interesado.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE





CONTRATO DE SUMINISTROS DE LIBRERIA

En Chillán Viejo, a 15 de septiembre de 2020, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Ignacio Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde **FELIPE AYLWIN LAGOS**, cédula de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio y la empresa **DISTRIBUIDORA GALAXIA LIMITADA RUT N° 76.867.795-6** con domicilio en calle Aníbal Pinto N°322, ciudad de Parral, región del Maule, representada por la señora **Solange Elena Troncoso Bustamante** cédula de Identidad N° [REDACTED] en adelante el "Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al Proveedor, el contrato, licitación Pública N° 25/2020, ID 3671-25-LQ20 "SUMINISTRO DE LIBRERÍA"

SEGUNDO: El Proveedor, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos, Oferta entregada por el contratista y demás antecedentes de la licitación ID 3671-25-LQ20, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO

Los precios de los productos se encuentran señalados en el formulario oferta presentado por el proveedor Distribuidora Galaxia Ltda., en la licitación ID 3671-25-LQ20, y que forma parte integrante del presente contrato.

CUARTO: FORMA DE PAGO

Los servicios serán pagados a 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura por parte del ITC.

El proveedor deberá especificar en cada factura el detalle de la compra.

El ITC deberá adjuntar la orden de compra.

QUINTO: PLAZO

El plazo para ejecutar el contrato es de 24 meses a contar de la fecha de firma de contrato.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al Contratista.
- f) De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
- g) El contratista tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento.
- h) En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión la Dirección de Administración y Finanzas.



ENCARGADO DEL PROVEEDOR

El Proveedor deberá contar con un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

Representar al Proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato.

- a) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del Contrato.

SEPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC) titular o quien le subroga legalmente, el cual realizará las siguientes actividades:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
- b) Comunicarse vía correo electrónico con el encargado del proveedor, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del servicio prestado, pudiendo establecer metas de desempeño con el encargado del contratista a fin de mejorar el servicio.
- c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.
- d) Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
- e) Dar visto bueno y recepción conforme a las facturas, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- f) Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcará la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
- g) Verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones de los trabajadores cada tres meses, para cuyo efecto deberá solicitar al contratista el certificado F-30 de la Inspección del Trabajo.
- h) Al momento de la liquidación del contrato el ITC deberá requerir al contratista el certificado de la inspección del trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
- i) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

OCTAVO: DAÑOS A TERCEROS

Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del Proveedor.

NOVENO: MULTAS

La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

a) 2% por cada día de atraso, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega de los materiales solicitados). Se calculará como un 2% del valor neto del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas.

b) 75% cuando la calidad del producto requerido, no satisfaga los requerimientos solicitados, en lo relacionado con fecha de vencimiento o productos en mal estado. El producto no será recepcionado, el proveedor deberá emitir nota de crédito, sin embargo, se aplicará multa al valor neto del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se hayan despachado en mal estado o vencidas.



PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MULTAS

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado o personalmente mediante oficio del ITC.

El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte.

El alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.

Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

PAGO DE LAS MULTAS

El monto total de las multas, será descontado del pago de la factura que corresponda.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

DECIMO: DISCREPANCIA ENTRE ANTECEDENTES

Toda imprecisión o discrepancia entre los antecedentes de la licitación se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del suministro, conforme a normativas de procedimientos de buena administración, por lo cual prevalecerá aquel antecedente que permita dar una mejor continuidad al suministro en cuestión.

DECIMO PRIMERO: MODIFICACION O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.



La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO SEGUNDO: GARANTIA

En este acto el Proveedor hace ingreso de Certificado de Garantía N°B0074638 de fecha 15/09/2020 de empresa MásAval S.A.G.S., por un valor de \$6.900.000, con vencimiento el 22/12/2022, como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DECIMO TERCERO: La personería de don **FELIPE EDUARDO AYLWIN LAGOS**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, consta de la Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región de Bio Bio de fecha treinta de Noviembre dos mil dieciséis, y del Acta de Escrutinio General y Calificación correspondiente a la elección de alcalde de la comuna de Chillán Viejo.- La personería de doña **SOLANGE ELENA TRONCOSO BUSTAMANTE**, para representar a la empresa **DISTRIBUIDORA GALAXIA LIMITADA**, consta del Certificado de Estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 15 de septiembre del 2020. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por ambas partes contratantes.

DECIMO CUARTO: DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES

Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.


SOLANGE E. TRONCOSO BUSTAMANTE
C.I. N° [REDACTED]


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/ HHH/OES/DPM/mggb